

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050013110007 – **2020 – 00257**

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS

En el proceso de la referencia, el demandado, señor EDISÓN FERNANDO ZULUAGA CARDONA, presenta memorial, solicitando:

Que le sea informado por parte de la demandada los datos del profesional psicológico que está atendiendo el proceso de su hija Isabella Zuluaga toda vez que no ha recibido informes, no ha sido parte del proceso y considera pertinente, de acuerdo a las recomendaciones recibidas en la terapia, solicitarle a dicha profesional, el manejo de las restricciones que tienen como padre e hija, de tal manera que, en caso de que sus derechos como padre sean restituidos, pueda pernoctar en el mismo lugar que la niña y no se generen secuelas por las restricciones.

A la demandada mayor inclusión en el proceso académico de su hija Isabella Zuluaga, ya que durante todo este año lectivo no fui informado de las reuniones de padres de familia, entrega de calificaciones y demás citaciones académicas por parte de ella o del colegio.

En tal sentido se le informa que, dichas solicitudes deberá hacérselas directamente a la parte demandada, toda vez que, el proceso terminó en esta Instancia Judicial, y ambos adquirieron unos compromisos, los cual al parecer aún no han cumplido.

Por lo demás, en vista de que no se evidenció de que hubieran sido atentos a lo acordado, ya se les había requerido para que aportaran las resultas de las terapias a las que deberían haber asistido los tres (padre - madre e hija), y a la fecha tampoco han dado cumplimiento, razón por la cual se les requiere, nuevamente, a ambas partes a fin de que aporten los informes periciales que den cuenta del cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación, en el sentido de que asistieran a una terapia donde participaran padre – madre e hija, lo que fue ratificado por el Despacho en el auto donde se les invitó a que, de común acuerdo buscaran una terapeuta que les brindara tranquilidad y confianza, además de que pudiera ser pagada por ambos, en proporciones iguales, sin menoscabo de la satisfacción de sus necesidades básicas, siendo lo más importante, para el Despacho, que pudieran cumplir con los objetivos por los cuales se les propuso dicha terapia. Debiendo comunicarle al Juzgado con quien, y adonde estaban asistiendo y las resultas de la misma, en el que, además, se les sugirió acudir a las entidades del Estado que cuentan con este servicio, como el ICBF, o por igual el municipio de Medellín quien también tiene programas que prestan servicios de terapia de una forma gratuita.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574a050a506587284e9f6dca09a564512f31400e988d002683de232111100282**

Documento generado en 16/12/2021 01:41:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>